



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional
Acta 688-D

19 DE ENERO DE 2021

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.**
- II REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV INFORME DE SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO.**
- V SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

ANEXOS.

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	2
IV	Informe de segundo debate del Proyecto de Ley de Extinción del Dominio. -----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Zambrano Castro Noralma.-----	7
	Votación de aprobación de la moción previa presentada. (Negada).-----	8
	Serrano Salgado José.-----	8
	Votación de la rectificación de la votación presentada. (Negada).-----	8
	Tello Benalcázar Raúl.-----	9
	Lectura de la moción y votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley. (Aprobada).-	15
V	Suspensión de la Sesión. -----	17



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

ANEXOS:

1. **Convocatoria y orden del día.**
2. **Proyecto de Ley para la Extinción del Dominio.**
 - 2.1. **Memorando No. AN-CDEP-2020-0105 de 03 de diciembre de 2020, mediante el cual, el asambleísta Esteban Albornoz, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico y la Microempresa, remite al Presidente de la Asamblea Nacional, el informe para primer debate del referido Proyecto de Ley.**
3. **Moción previa presentada por la asambleísta Noralma Zambrano Castro, mediante oficio N1.**
4. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Voto Electrónico.**
6. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las veinte horas veintitrés minutos del día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno, se instala la sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente Subrogante, asambleísta César Solórzano Sarria. -----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas noches, señoras y señores asambleístas. Vamos a dar inicio la continuación de la sesión seiscientos ochenta y ocho. Por favor, señor Secretario, sírvase constatar el cuórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, buenas noches. Señores asambleístas, muy buenas noches. En cumplimiento a su disposición, procedo a verificar el cuórum para instalar la continuación de la Sesión seiscientos ochenta y ocho. Señoras, señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados. Muchas gracias. Me permite informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y cuatro asambleístas registrados en la sesión virtual. Por tanto, tenemos el cuórum reglamentario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se reinstala la sesión. Por favor, dé lectura a la Convocatoria para el día de hoy. -----

III

ES SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, con su autorización. "Convocatoria. Por disposición del señor ingeniero César Solórzano Sarria, Presidente Subrogante de la Asa Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 688 en modalidad Virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 19 de enero de 2021, a las 11:30, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día aprobado: "1. Informe de Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Extinción de Dominio. 2. Informe de Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica que Reforma Diversos Cuerpos Legales para Reforzar la Prevención y el Combate al Comercio Ilícito, Fortalecer la Industria Nacional y Fomentar el Comercio Electrónico. 3. Informe de Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Desarrollo de Puerto Bolívar". Hasta aquí, señor Presidente, el Orden del Día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Primer punto del Orden del Día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “1. Informe de Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Extinción de Dominio”. Me permito informar, señor Presidente, que ha ingresado una moción que con su autorización doy lectura: “Memorando Nro. AN-ZCNE-2021-0003-M. Quito, D.M., 19 de enero de 2021. Para: Sr. Ing. César Fausto Solórzano Sarria Presidente de la Asamblea Nacional, Subrogante. Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque, Secretario General. Asunto: Moción previa, previo aprobación de la Ley de Extinción de Dominio. De mi consideración: Señor Presidente, presento ante usted la siguiente moción, que solicito sea calificada como previa, con la finalidad de que en el texto final de votación de la Ley de Extinción de Dominio, se realicen las siguientes modificaciones al articulado y que se encuentran contenidas en el proyecto de resolución que acompaño y que me permito dar lectura: Artículo 1.- Modificar el texto del proyecto de Ley Orgánica de Extinción de Dominio presentado por la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social dentro del segundo debate, en el siguiente sentido: Artículo 2.- En el artículo 4, sustitúyase la palabra “imprescriptible”, por la palabra “prescriptible”: “Artículo 4.- Naturaleza jurídica.- La extinción de dominio es patrimonial, prescriptible, autónoma, distinta e independiente de cualquier otro proceso o materia.” Artículo 3.- En el artículo 5, elimínese la palabra “presumiblemente”, la frase “La presunción de”; y, reordénese los números ahí constantes. “Artículo 5. Condiciones para la extinción de dominio.- Para que se configure la extinción de dominio debe comprobarse la concurrencia de las siguientes condiciones: 1. Sentencia condenatoria ejecutoriada que declare la existencia de un acto ilícito; 2. La existencia de algún bien o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

bienes de origen proveniente del acto ilícito o destinados al cometimiento del acto ilícito; 3. El nexo causal de los dos elementos anteriores; y, 4. El conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular del bien acerca de su origen ilícito o injustificado o su destino ilícito, a menos que tanto el titular como el beneficiario final demuestren que estaban impedidos de conocerlo.” Artículo 4.- En el artículo 14, elimínese el contenido de las letras b) y c) “Restrospectividad” y “la Imprescriptibilidad”; y, en su lugar incorpórese el texto relacionado con la “Prescripción”. “Artículo 14.- Principios.- En la presente Ley se aplicarán los siguientes principios: a) Nulidad de origen.- Se produce cuando el objeto de los actos o negocios jurídicos que dieron origen a su adquisición es contrario al régimen constitucional y legal de la propiedad y, por tanto, los actos y contratos que versen sobre dichos bienes son nulos de origen y en ningún caso constituyen justo título, sin perjuicio de los derechos de los terceros de buena fe. b) Prescripción.- Es una forma de extinguir las acciones y derechos ajenos, por no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante un lapso de 15 años. c) Contradicción.- Los sujetos procesales tendrán el derecho a controvertir las pruebas y aquellas decisiones que sean susceptibles de recursos dentro del procedimiento de extinción de dominio. d) Objetividad y transparencia.- En las fases de investigación patrimonial y judicial de extinción de dominio, se actuará con objetividad y transparencia, en apego a la Constitución y la ley. e) Reciprocidad Internacional.- Dentro de un proceso de extinción de dominio debe existir un trato semejante entre un Estado y otro, con base en los principios que rigen la cooperación internacional, judicial, legal, acuerdos bilaterales o multilaterales suscritos, aprobados y ratificados por los Estados. f) Derecho a la tutela judicial efectiva, debido proceso y seguridad jurídica.” Artículo 5.- En el artículo 19, elimínese la frase “respecto de los siguientes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

bienes y circunstancias según el caso”; y, en su lugar incorpórese la frase “en caso de sentencia condenatoria ejecutoriada que declare la existencia del acto ilícito y respecto de los siguientes bienes:” “Artículo 19.- Procedencia y causales de la extinción de dominio.- La extinción de dominio procederá en caso de sentencia condenatoria ejecutoriada que declare la existencia del acto ilícito y respecto de los siguientes bienes: a) El bien o los bienes que no cumplan los requisitos para la adquisición de dominio conforme a la legislación vigente; b) El bien o los bienes de origen, directo o indirecto, de una actividad ilícita; realizada en territorio nacional o extranjero; c) El bien o los bienes que correspondan al objeto material de la actividad ilícita; d) El bien o los bienes que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de actividades ilícitas; e) El bien o los bienes que formen parte o constituyan un incremento injustificado del patrimonio, cuando existan hechos o circunstancias que permitan determinar que provienen de actividades ilícitas, de forma directa o indirecta; f) El bien o los bienes que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas; g) El bien o los bienes que, de acuerdo con las circunstancias en que fueron hallados, o sus características particulares, permitan establecer que están destinados a la ejecución de actividades ilícitas; h) El bien o los bienes de origen lícito, material o jurídicamente confundidas con bienes de origen ilícito o injustificado o destino ilícito; i) Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes relacionados con actividades ilícitas; j) Cuando los bienes utilizados en el cometimiento de actividades ilícitas hayan sido abandonados, siempre que no pertenezcan a un tercero de buena fe; k) El bien o los bienes de la sucesión hereditaria o los bienes provenientes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

por acto entre vivos a título gratuito, cuando hayan sido producto de actividades ilícitas; l) Cuando los bienes, frutos, productos o ganancias, provengan de la enajenación o permuta de otros que, se presume tienen su origen, directa o indirectamente, en actividades ilícitas; y, m) El bien o los bienes existentes en el Ecuador de propiedad de una sociedad residente o establecida en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o que esté sujeta a un régimen fiscal preferente, a menos que el beneficiario o los beneficiarios finales justifiquen fehacientemente que la interposición de cualquier sociedad dentro de la cadena de propiedad tiene motivos económicos válidos o cuando la sociedad revele que la residencia de su beneficiario o beneficiarios finales no es Ecuador. Se podrán aplicar uno o varios de estos presupuestos para la procedencia de la extinción de dominio, los mismos que no serán excluyentes entre sí.” Artículo 6.- En el artículo 41, incorpórese la frase relacionado con el acto ilícito proveniente de la sentencia condenatoria ejecutoriada: “Artículo 41.- Unidad procesal.- Por cada investigación se efectuará un proceso judicial, cualquiera que sea el número de bienes investigados, relacionado con el acto ilícito proveniente de la sentencia condenatoria ejecutoriada.” Artículo 7.- En el artículo 71, reformúlese la redacción, quedando el texto final de la siguiente manera: “Artículo 71.- Fondo Especial de Extinción de Dominio.- Los recursos provenientes de la monetización de los bienes constituidos como activos especiales y que cuenten con sentencia ejecutoriada en extinción de dominio a favor del Estado, conformarán un Fondo Especial de Extinción de Dominio, que será administrado por el Director del Servicio de Administración de Bienes o Activos Especiales, sujeto a los lineamientos del Directorio y a su control y supervisión. Los fondos serán depositados en una Subcuenta de la Cuenta Única del Tesoro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

Nacional y serán destinados conforme lo establecido en la presente Ley. Los recursos de este Fondo Especial son distintos y no complementarios a los que el Estado asigna a los sectores de salud y educación por mandato constitucional.” Artículo 8.- La Secretaría General de la Asamblea Nacional realizará la codificación del texto final del Proyecto de Ley de Extinción de dominio sustituyendo los artículos, previo a su votación por parte del Pleno de la Asamblea Nacional. Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Suscribe la magister Noralma Elizabeth Zambrano Castro, Asambleísta”. Hasta aquí la moción presentada, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Noralma Zambrano. Asambleísta, buenas noches. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CASTRO NORALMA. Buenas noches, señor Presidente. Colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano: He tomado la decisión de presentar esta moción para que sea calificada como previa, en vista de que tengo la convicción de que esta Asamblea Nacional debe legislar con el pleno convencimiento de observar absoluta e irrestrictamente la norma constitucional que nos rige al Ecuador y los tratados internacionales. No podemos, señor Presidente, aprobar leyes, por mucho que nos suene bonito que más bien suena a demagogia, sin pasiones y actuando con la razón, simplemente no podemos aprobar leyes inconstitucionales o que violentan tratados internacionales. Señor Presidente, es por eso que he presentado esta solicitud de moción previa y el texto es por demás claro. Por lo tanto, solicito que se someta a votación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome a votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, con su venia procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción previa presentada por la asambleísta Noralma Zambrano, constante en Memorándum No. AN-ZCNE-2021-003-M. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Contamos con sesenta y siete votos afirmativos, cincuenta y tres votos negativos, cero votos en blanco, trece abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción previa presentada por la asambleísta Noralma Zambrano, constante en Memorándum No. AN-ZCNE-2021-003-M. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Existe la solicitud de reconsideración por parte del asambleísta Serrano. Asambleísta Serrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO SALGADO JOSÉ. Si, gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, pido la rectificación de la votación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente, procedo a tomar votación de la petición de rectificación de la votación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

solicitada. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Señor Presidente, contamos con ciento treinta y tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción previa presentada por la asambleísta Noralma Zambrano constante en Memorándum No. AN-ZCNE-2021-003-M. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con sesenta y cinco votos afirmativos, cincuenta y cinco votos negativos, un voto en blanco, doce abstenciones. Por tanto, no sido aprobada la moción previa presentada por la asambleísta Noralma Zambrano constante en Memorándum No. AN-ZCNE-2021-003-M. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el asambleísta Raúl Tello. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas. Ahora entiendo la maniobra, la maniobra de los títeres de la corrupción, ahí está la maniobra suya, Presidente; ahí está la maniobra de no someter a votación en diciembre, ahí está la maniobra de hoy suspender la sesión para las ocho de la noche, con argucias, con falacias. Esta sinvergüencería no pasó, porque en esta Asamblea, hoy noche hemos demostrado que tenemos asambleístas honestos, sin rabo de paja, sin rabo de paja. Me indigna esta actuación suya, Presidente, acostumbrado a violentar la Ley para sus intereses, asambleísta Solórzano, le digo a usted ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tello, le pido respeto, o le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

suspendo...-----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. ...Le estoy respetando y usted, por qué no respeta al país y por qué no respeta la Ley, por qué no respeta, irrespetuoso de la Ley, y usted por qué no respeta y se presta para estas maniobras, para estas maniobras de los corruptos. Hoy día hemos llegado a este punto y qué bueno, qué bueno que hoy llegamos a la parte final de una Ley ampliamente debatida, en la que han intervenido diversidad de actores, representantes de instituciones judiciales, expertos nacionales e internacionales, juristas y, desde luego, un importantísimo número de colegas asambleístas. Por tanto y en base al sesudo y profundo análisis de los miembros de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social que en un acto absolutamente democrático de esta presidencia, porque yo si soy democrático y que no ha sido usual en esta Asamblea. Siempre los ponentes han sido los dueños y señores de la Ley, los que han hecho lo que les da la gana con la Ley. Pero ahora, que este Presidente democráticamente lleva, lleva los resultados del segundo debate para que sea la Comisión la que analice, la que apruebe, ahora se prestan para estas maniobras, para estas jugarretas. En una Comisión aprobamos este texto final que estoy presentando en esta noche, ¿por qué? por la importancia de esta Ley y por principios. Por eso puse en consideración de la Comisión, Comisión integrada por legisladores de varias tiendas legislativas. Ahí analizamos amplia y profundamente los aspectos de constitucionalidad y les puedo asegurar, señores asambleístas, señor Presidente de la República y pueblo ecuatoriano, que no existen aspectos que riñan o que pongan en riesgo la constitucionalidad esta de Ley, lo que sí está en riesgo son los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

patrimonios malhabidos de los sinvergüenzas y corruptos que en esta noche pretendieron, pretendieron burlarse del pueblo ecuatoriano. Pero esta Asamblea, hoy noche también sale por los fueros porque hay asambleístas dignos, porque hay asambleístas dispuestos a recuperar la credibilidad de esta Asamblea. Y claro, hoy noche podemos entender también, por qué también esta Asambleísta está por los suelos en su prestigio, en su credibilidad. Hoy se ha visibilizado ante el país quiénes son los corruptos, quiénes están con los corruptos. En el segundo debate existieron treinta y tres intervenciones y once observaciones que se presentaron por escrito ante la Comisión. La Comisión sesionó de manera inmediata y analizó cada una de las observaciones presentadas, acogiendo las siguientes, con esas observaciones se trabajó un texto final que fue presentado con moción el doce de diciembre y hoy día, mágicamente suspendiendo la sesión de las once de la mañana presentan una moción previa, presentan una moción previa para echar al suelo una moción presentada el doce de diciembre. Es o no es violar la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Presidente. Bueno, usted ya está acostumbrado a eso, burlándose de la gente y del pueblo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tello, no le voy a permitir, nuevamente, le pido, por favor... -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. ...No importa si no me permite, Presidente, y si con esto quieren sancionarme, sanciónenme ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Respeto. Usted dedíquese a... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. ... Pero yo acostumbro a decir las cosas de frente, porque no tengo rabo de paja ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ni yo tampoco, Asambleísta. Presente la moción... -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. ...En el artículo cinco se han considerado las condiciones para la extinción de dominio, mejorando la redacción del mismo. En el artículo once, se incluyó como garantía la cosa juzgada, poniendo el siguiente texto: "El afectado, ante un nuevo procedimiento de extinción de dominio, cuando existe identidad de sujetos, objeto y causa, podrá acreditar que existe decisión definitiva y de fondo por sentencia ejecutoriada o mediante resolución que tenga la misma fuerza de cosa juzgada. Por lo tanto, no será sometido a una nueva investigación patrimonial". El artículo diecinueve, respecto de la procedencia de extinción de dominio, se incluyó un literal sobre paraísos fiscales que dice lo siguiente: "El bien o los bienes existentes en el Ecuador de propiedad y una sociedad residente o establecida en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o que esté sujeto a un régimen fiscal preferente, a menos que el beneficiario o los beneficiarios finales justifiquen fehacientemente que la interposición de cualquier sociedad dentro de la cadena de propiedad tiene motivos económicos, válidos o cuando la sociedad revele que la residencia de su beneficiario o beneficiarios finales no es Ecuador. También se incluyó en el artículo treinta y siete, de la enajenación anticipada de los bienes: "...a solicitud del procurador general del Estado o su delegado, la jueza o juez de primera instancia autorizará la venta anticipada de los bienes sujetos a medidas cautelares en la fase judicial, cuando estos corran riesgo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

perecer, deteriorarse, depreciarse o desvalorizarse o cuya conservación y cuidado signifique perjuicios o gastos desproporcionados a su valor o administración, lo mismo sucederá cuando se trata de semovientes u otros animales”. En el artículo cuarenta y cuatro se incluyó este artículo: “Acusación particular. La Procuraduría General del Estado en base a la resolución de protección de extinción de dominio efectuada por la o el fiscal presentará la acusación particular dentro del plazo de treinta días contados desde la notificación de dicha resolución, con lo cual se dará inicio a la fase judicial”. El artículo cincuenta y uno sobre la sentencia, el texto fue puesto en armonía con la inclusión de la figura de enajenación anticipada. Se acogió la observación en el artículo sesenta y cuatro, respecto de la administración, venta y monetización de bienes en el exterior. Se incluyó una disposición general que establece que la Superintendencia de Compañías, SRI y UAFE deberán remitir información actualizada sobre acciones, participaciones y bienes en el exterior, de los cuales se han titulares personas naturales y sociedades residentes en el Ecuador. Se incorporaron dos disposiciones reformativas al Código Civil y al Código Orgánico General de Procesos. En total se acogieron doce observaciones. Sin duda alguna, este día constituye un gran hito en la historia de esta Asamblea Nacional, en donde se ha demostrado de que hay un gran número de asambleístas honestos. Seguro estoy de que hoy entregaremos el país una Ley reclamada por nuestro pueblo, no que me beneficia mi o que le beneficie al grupito de corruptos. Por ese pueblo honesto y trabajador, por ese pueblo que día a día forja su supervivencia con el trabajo y sudor de la frente. Hoy para la historia de nuestra patria esta Asamblea y los asambleístas, entregaremos al país precisamente esta Ley, en la posibilidad de que le entreguemos también al Presidente la República



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

una herramienta para que el fin logre aplicar algo objetivo, en lo que tanto ofreció al respecto de la cirugía mayor en contra de la corrupción. Hoy tenemos la oportunidad de hacer algo significativo, tal vez lo más significativo del presente período parlamentario, en contra del principal sustento del crimen organizado, que es la estructura financiera. Con estas consideraciones, presento ante este Pleno de la Asamblea Nacional la moción que por escrito fue presentada el doce de diciembre del dos mil veinte, doce de diciembre del dos mil veinte presenté y ahora salieron con una moción previa, que dice: "... que se someta a votación el texto final que acompaño a la presente para la aprobación de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio". Señor Presidente, señores y señoras asambleístas, asumamos con responsabilidad nuestro deber con el pueblo y con la patria y votemos positivamente por esta Ley, los que no lo hagan la historia los juzgará. Gracias. -----

SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, dé lectura al artículo ciento sesenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, numeral cinco, numeral seis. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, con su venía. "Artículo 165. De otras faltas. Serán sancionados las y los asambleístas que incurran en las siguientes faltas. Numeral 5. Maltratar de palabra o de obra a los asambleístas o funcionarios de la Asamblea Nacional. Y, 6. Expresarse con términos ofensivos, discriminatorios o que inciten al odio en las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional y de las comisiones especializadas". Hasta aquí lo dispuesto, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siempre nos hemos caracterizado por llevar una Asamblea en la cual hemos respetado a las y los asambleístas, jamás hemos permitido ni dejado tampoco el insulto o los agravios en contra de las y los asambleístas. Lo sucedido el día de hoy, tampoco puede quedar de esa manera. Por eso he solicitado al Secretario que dé lectura al artículo correspondiente de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. El respeto mutuo entre las y los asambleístas es el ejemplo, por supuesto, que se puede dar a todos los ecuatorianos, ya no estamos en el antiguo Congreso, estamos en la nueva Asamblea Nacional y así es que en eso mismo nosotros hemos cumplido con la Ley Orgánica de la Función Legislativa y también hemos cumplido justamente con los procedimientos parlamentarios para llevar esta Sesión. Señor Secretario, tome a votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, con su venía procedo a tomar votación y a la lectura de la moción respectiva: "Quito, 12 de diciembre de 2020. Oficio No. 375-PR-CEPTPCCS-AN-2020. Asunto: Moción de votación del Informe para Segundo Debate de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio. Ingeniero César Litardo, Presidente de la Asamblea Nacional. En su Despacho. De mi consideración: En mi calidad de ponente y Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 64 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento la siguiente moción, en el marco de la continuación de la sesión virtual No. 688 del Pleno de la Asamblea Nacional, para su aprobación: Moción: "Luego de haber analizado y recogido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

las observaciones realizadas por las señoras y señores asambleístas, solicito se someta a votación la moción y texto final que acompaño a la presente, para la aprobación de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio” Con sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, Raúl Tello Benalcázar, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social”. Con su venía señor Presidente procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas, de existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Informó, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y dos asambleístas registrados, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final del Proyecto de Ley Orgánica de Extinción de Dominio, constante en el Oficio No. 375-PR-CEPTPCCS-AN-2020. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informó, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y un votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco, una abstención. Por lo tanto, ha sido aprobado el texto final del Proyecto de Ley Orgánica de Extinción de Dominio, constante en el Oficio No. 375-PR-CEPTPCCS-AN-2020. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se suspende la Sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos nota, señor Presidente. Una buena noche para todos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 688-D

V

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las veintidós horas un minuto. -----


ING. CÉSAR SOLÁRZANO SARRIA
Presidente Subrogante de la Asamblea Nacional


DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Secretario General de la Asamblea Nacional


LRG/.